

PARRA, RODRIGUEZ & CAVELIER

46 46
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-108395- -00003-0000

Fecha: 2007-08-27 14:43:58 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 538 PETICION Fotos: 2

pi@prra.com

Bogotá, D.C., 30 de Agosto de 2007.

Señora Jefe
División de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Patente: **DISPOSITIVO DE MONITOREO DE EVENTOS
CARDIACOS UTILIZANDO UN ASISTENTE DIGITAL
PERSONAL (PDA)**

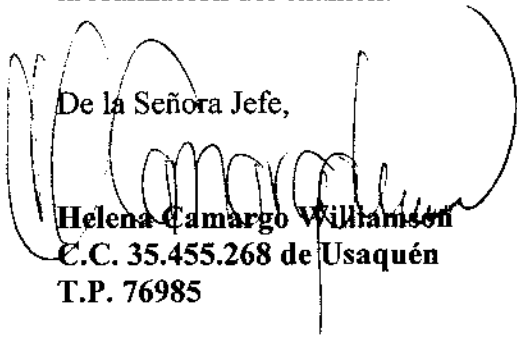
Solicitantes: **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA.
CENTRO CARDIOVASCULAR COLOMBIANO
"CLINICA SANTA MARIA".
INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO
DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA "FRANCISCO
JOSE DE CALDAS" - COLCIENCIAS.**

Expediente No: 05.108.395

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 44 de la Decisión 486, me permito solicitar a usted que se examine si la invención de la referencia es patentable.

Para tal efecto, acompaño el comprobante de pago de la tasa correspondiente a la realización del examen.

De la Señora Jefe,


Helena Camargo Williamson
C.C. 35.455.268 de Usaquén
T.P. 76985

Nit. 830.008.752-8

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

417 : 604174029-2

RECIBO OFICIAL DE CASH : OT - 68,094
FECHA : AGOSTO 27 DE 2007

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

1. NAME
 2. ADDRESS
 3. CITY
 4. STATE
 5. ZIP
 6. PHONE
 7. TELETYPE
 8. FAX
 9. E-MAIL
 10. DATE
 11. SIGNATURE
 12. PRINTED NAME
 13. POSITION
 14. COMPANY
 15. INDUSTRY
 16. TELEPHONE
 17. TELETYPE
 18. FAX
 19. E-MAIL
 20. DATE
 21. SIGNATURE
 22. PRINTED NAME
 23. POSITION
 24. COMPANY
 25. INDUSTRY
 26. TELEPHONE
 27. TELETYPE
 28. FAX
 29. E-MAIL
 30. DATE
 31. SIGNATURE
 32. PRINTED NAME
 33. POSITION
 34. COMPANY
 35. INDUSTRY
 36. TELEPHONE
 37. TELETYPE
 38. FAX
 39. E-MAIL
 40. DATE
 41. SIGNATURE
 42. PRINTED NAME
 43. POSITION
 44. COMPANY
 45. INDUSTRY
 46. TELEPHONE
 47. TELETYPE
 48. FAX
 49. E-MAIL
 50. DATE
 51. SIGNATURE
 52. PRINTED NAME
 53. POSITION
 54. COMPANY
 55. INDUSTRY
 56. TELEPHONE
 57. TELETYPE
 58. FAX
 59. E-MAIL
 60. DATE
 61. SIGNATURE
 62. PRINTED NAME
 63. POSITION
 64. COMPANY
 65. INDUSTRY
 66. TELEPHONE
 67. TELETYPE
 68. FAX
 69. E-MAIL
 70. DATE
 71. SIGNATURE
 72. PRINTED NAME
 73. POSITION
 74. COMPANY
 75. INDUSTRY
 76. TELEPHONE
 77. TELETYPE
 78. FAX
 79. E-MAIL
 80. DATE
 81. SIGNATURE
 82. PRINTED NAME
 83. POSITION
 84. COMPANY
 85. INDUSTRY
 86. TELEPHONE
 87. TELETYPE
 88. FAX
 89. E-MAIL
 90. DATE
 91. SIGNATURE
 92. PRINTED NAME
 93. POSITION
 94. COMPANY
 95. INDUSTRY
 96. TELEPHONE
 97. TELETYPE
 98. FAX
 99. E-MAIL
 100. DATE
 101. SIGNATURE
 102. PRINTED NAME
 103. POSITION
 104. COMPANY
 105. INDUSTRY
 106. TELEPHONE
 107. TELETYPE
 108. FAX
 109. E-MAIL
 110. DATE
 111. SIGNATURE
 112. PRINTED NAME
 113. POSITION
 114. COMPANY
 115. INDUSTRY
 116. TELEPHONE
 117. TELETYPE
 118. FAX
 119. E-MAIL
 120. DATE
 121. SIGNATURE
 122. PRINTED NAME
 123. POSITION
 124. COMPANY
 125. INDUSTRY
 126. TELEPHONE
 127. TELETYPE
 128. FAX
 129. E-MAIL
 130. DATE
 131. SIGNATURE
 132. PRINTED NAME
 133. POSITION
 134. COMPANY
 135. INDUSTRY
 136. TELEPHONE
 137. TELETYPE
 138. FAX
 139. E-MAIL
 140. DATE
 141. SIGNATURE
 142. PRINTED NAME
 143. POSITION
 144. COMPANY
 145. INDUSTRY
 146. TELEPHONE
 147. TELETYPE
 148. FAX
 149. E-MAIL
 150. DATE
 151. SIGNATURE
 152. PRINTED NAME
 153. POSITION
 154. COMPANY
 155. INDUSTRY
 156. TELEPHONE
 157. TELETYPE
 158. FAX
 159. E-MAIL
 160. DATE
 161. SIGNATURE
 162. PRINTED NAME
 163. POSITION
 164. COMPANY
 165. INDUSTRY
 166. TELEPHONE
 167. TELETYPE
 168. FAX
 169. E-MAIL
 170. DATE
 171. SIGNATURE
 172. PRINTED NAME
 173. POSITION
 174. COMPANY
 175. INDUSTRY
 176. TELEPHONE
 177. TELETYPE
 178. FAX
 179. E-MAIL
 180. DATE
 181. SIGNATURE
 182. PRINTED NAME
 183. POSITION
 184. COMPANY
 185. INDUSTRY
 186. TELEPHONE
 187. TELETYPE
 188. FAX
 189. E-MAIL
 190. DATE
 191. SIGNATURE
 192. PRINTED NAME
 193. POSITION
 194. COMPANY
 195. INDUSTRY
 196. TELEPHONE
 197. TELETYPE
 198. FAX
 199. E-MAIL
 200. DATE
 201. SIGNATURE
 202. PRINTED NAME
 203. POSITION
 204. COMPANY
 205. INDUSTRY
 206. TELEPHONE
 207. TELETYPE
 208. FAX
 209. E-MAIL
 210. DATE
 211. SIGNATURE
 212. PRINTED NAME
 213. POSITION
 214. COMPANY
 215. INDUSTRY
 216. TELEPHONE
 217. TELETYPE
 218. FAX
 219. E-MAIL
 220. DATE
 221. SIGNATURE
 222. PRINTED NAME
 223. POSITION
 224. COMPANY
 225. INDUSTRY
 226. TELEPHONE
 227. TELETYPE
 228. FAX
 229. E-MAIL
 230. DATE
 231. SIGNATURE
 232. PRINTED NAME
 233. POSITION
 234. COMPANY
 235. INDUSTRY
 236. TELEPHONE
 237. TELETYPE
 238. FAX
 239. E-MAIL
 240. DATE
 241. SIGNATURE
 242. PRINTED NAME
 243. POSITION
 244. COMPANY
 245. INDUSTRY</

Trat. 2 PATENTES Eva: 1 REGDEPOSITO
Act. 538 PETICION Folios: 2

[illegible]

DEPENDIENTE	TIPO PAGO	CANAL	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PAGO	VF. PAGO
PARRA RODRIGUEZ A EVELIDOWEYONACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	53641207	24/03/2007	1,863,400.00	

[illegible]

CONFIDENTIAL

1 50005 01-01 SOLICITUDS

85	EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN		404,000.00
	TOTAL :	3	404,000.00

CON: CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS

RESPONSE :

RESULTS OF DATA APPLIED TO EXPERIMENT NO.

48
48

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No 05-108395

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE

INVENCION FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

No 575 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2007 EL TERMINO HABIL

SEÑALADO POR LA LEY EXPIRA EL 31 DE JULIO DEL 2007

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO ☒ X _____

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C., (25, 01, 2008)

Abogada

Helena Camargo Williamson

ASUNTO

Radicación	05-108.395
Trámite	002
Evento	001
Actuación	430
Oficio	- - 1084
Folios	007

Patente de Invención

☒

Patente de Modelo de Utilidad

☐

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

1.1 Descripción: Folios: 21 a 27 como se radicó inicialmente
Folios a .

1.2 Reivindicaciones: Folios 35 a 39 como se radicó inicialmente
Folios a .

1.3 Dibujos: Folios 30 a 33 como se radicó inicialmente
Folios a .

1.4 Prioridad: No tiene.

1.5 Oposiciones: Como se informa en el folio 48 no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

2. Objeto de la invención

Según la descripción, el objeto de la solicitud consiste en suministrar un módulo de adquisición de señales y técnicas de procesamiento de software, reivindicado en la forma de: dispositivo para el monitoreo, almacenamiento y visualización de señales y método para ser usado en un dispositivo de registro de señales electrocardiográficas.

De otra parte, el pliego reivindica: un dispositivo para el monitoreo, almacenamiento y visualización de señales, relacionado en las reivindicaciones 1 a 4, 6 a 15, 20 y 21; un procedimiento o método para ser usado en un dispositivo de registro de señales electrocardiográficas, relacionado en la reivindicación 5; un dispositivo para el monitoreo, almacenamiento y visualización de señales electrocardiográficas y registro de eventos con ayuda de un PDA..., relacionado en las reivindicaciones 16 a 19 y 22.

Según la IPC la clasificación del objeto reclamado es G06F 19/00; 159.00 // A61B 5/044

3. De la solicitud de Patente

modo, deficiente porque aunque se allegó en hojas tamaño oficio estas no respetan las márgenes establecidas de 2,5 cm arriba y a la izquierda y de 2 cm a la derecha y abajo, además, en todas las hojas se incluye un encabezado con el título de la solicitud, el cual, únicamente debe ir al inicio de la descripción y no debe haber marcos de ninguna clase.

En cuanto al contenido, de un lado, el título (nombre) de la solicitud no cumple lo dispuesto por el artículo 27 de la Decisión 486 en combinación con el artículo 6 del decreto 2591 porque no refleja el objeto y el campo industrial al que se refiere la solicitud y no concuerda con las reivindicaciones.

De otro lado, la descripción calificada **NO** permite **identificar** una forma de ejecución **clara y completa** de la mejora considerada patentable, no solo porque no se sigue el esquema convencional de presentación sino porque "la descripción detallada de una representación preferida de la invención" se limita a realizar una enumeración de algunos de los componentes incluidos en las figuras y enunciar una secuencia de procesamiento de información o señales mas no la forma de fabricar el producto para el que se busca protección.

El documento que allegó el solicitante, comienza con un resumen (folio 19); en segundo lugar, aparece una descripción de la invención que inicia con "campo de la invención", luego sigue un "marco teórico", después aparece un "compendio de la invención", enseguida se menciona "ilustración con gráficos" y termina con "descripción detallada de una representación preferida de la invención", cuyo contenido se centra en enumerar unos componentes y relacionar una secuencia de procesamiento de información o de señales.

Como se conoce bien en el campo de la propiedad industrial, la descripción debe suministrar información suficiente tal que esta le permita a un técnico de nivel medio evaluar y ejecutar (fabricar) la invención. Esos requisitos se ubican en el plano tecnológico y permiten, de un lado, valorar el aporte de la invención y, de otro lado, verificar si con los medios mencionados se logra alcanzar el resultado que se declara, de forma reproducible.

Como ya se dijo, la información de la descripción calificada no permite ni evaluar ni ejecutar la invención porque dicha información es superficial, centrada en el uso, efectos(s) del mismo y/o proceso de información o señales pero no la forma de construir o fabricar el "dispositivo de monitoreo", que se pretende proteger.

La descripción, acorde con lo que estipulan los incisos a) hasta f) del citado artículo 28 de la Decisión 486, por lo general, debe contener los siguientes apartes colocados en su orden:

1) al inicio se coloca el título de la invención, que debe ser breve y preciso.

A continuación se colocan los siguientes apartes, identificados con subtítulos preferiblemente:

2) indicación de la esfera tecnológica

"la invención se refiere a la fabricación de un equipo para...";

3) el estado de la técnica

"se conoce del documento... un equipo electrónico de laboratorio para medir... como"

"la invención se enfoca en suministrar un aparato electrónico...";

5) la breve descripción de las figuras (reseña)

"la figura 1 es un diagrama en bloque del equipo electrónico... ; la figura 2 es el esquema principal de conexión..."; es importante resaltar que en la reseña de los dibujos NO se debe hacer la descripción detallada.

6) la mejor manera de realizar la invención (conocida por el solicitante), esta parte es **muy importante y debe apoyarse** en la(s) figura(s) ilustrativa(s), ejemplo.

"como se enseña en la figura 1 el equipo electrónico de laboratorio comprende un sensor de temperatura 4 conectado por el pin 6 a la tarjeta... conectada en serie a una tarjeta de administración 2...".

7) las posibilidades de aplicación, "el dispositivo de la invención se aplica en telefonía...", este último punto no es obligatorio.

La oficina deja en claro que, el solicitante está obligado a divulgar la invención pues de lo contrario la patente podrá ser denegada. Dicha obligación se considerará cumplida, cuando la descripción contenga todas las indicaciones, que necesita la persona de nivel técnico medio, para **ejecutar** la invención, en especial, aquellas indicaciones que no estén comprendidas en el estado de la técnica.

Es preciso que, el interesado tenga en cuenta, de un lado, que la descripción debe indicar expresamente la mejor forma que el solicitante conoce para realizar la invención, aún más, la simple presencia de una "descripción detallada de una representación preferida de la invención" **NO** basta para cumplir el requisito legal; de otro lado, lo que se exige es, en cierta medida, la "**receta**" para construir o fabricar el producto que se desea amparar.

Por todas las razones previamente relacionadas, la información de la descripción calificada **no** cumple las disposiciones del artículo 28.

3.2 Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Las reivindicaciones 1, 5, 16 y sus dependientes (las que tienen) son indefinidas porque no permiten establecer cual es la contribución técnica al arte del solicitante; no presentan la estructura de preámbulo y parte caracterizante comúnmente usada y apropiada para el caso, ya que, afirmaciones tales como: "conformado por", "compuesto por", "en el que se implementa", "en el que se tengan herramientas" etc. no son sinónimos de "caracterizado por".

Las reivindicaciones 1 y 16 enumeran unos elementos junto con el uso en el procesamiento de señales, de algunos ellos, lo cual, no es definir un producto mediante las características permitidas; a su vez, las dependientes de ellas hacen referencias a secuencias de procesamiento o procedimiento para "implementar" el REMLAC, o una interfaz gráfica de usuario, etc. nada de lo cual se permite.

La reivindicación 5 hace referencia explícita a un uso y relaciona una secuencia de procesamiento efectuada con elementos de computación, lo cual, **no** se permite.

Las reivindicaciones 6 y 17 hacen una referencia inadmisibles porque un producto **NO** puede ser definido ni delimitado o aclarado por un método ni viceversa.

Las reivindicaciones 2 a 4, 6 a 15, 17 a 22 no tienen enlaces lógicos con la independiente

Por último, como es bien conocido por todos, una solicitud solo puede incluir solo una reivindicación independiente por cada categoría seguida, cada una de ellas, por una o más dependientes; se puede admitir más de una independiente por cada categoría, siempre y cuando **NO** sea posible definir la solución en una sola reivindicación y que se cumpla una de las condiciones siguientes:

- a. que se trate de dos objetos concebidos uno en función de otro, como una llave o una cerradura o un transmisor y un receptor.
- b. que se relacione a un compuesto activo y la preparación o mezcla que lo contenga.
- c. se refieran a dos procedimientos que, por caminos análogos, permitan llegar al mismo producto final.

Las reivindicaciones 1y 16 **NO** cumplen ninguna de las condiciones antes citadas, además, se relacionan al mismo objeto y las diferencias entre unas y otras se limita a las enumeraciones de elementos y a algunos términos allí incluidos, por estas razones el pliego no es conciso.

Aún más, el pliego como un todo carece de claridad debido a que la pluralidad de reivindicaciones independientes hace difícil establecer la materia para la que se busca protección y coloca una carga indebida en la oficina para establecer el alcance de dicha protección.

Por lo antes expuesto, se concluye que las reivindicaciones calificadas no cumplen las disposiciones del artículo 30.

Se recomienda que las observaciones de este punto sean resueltas en conjunción con las de los puntos 4 a 7 de adelante.

4. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

Realizado el estudio correspondiente se determinó que el pliego de la solicitud comprende, al menos, tres grupos de reivindicaciones **no** enlazadas por un concepto común e inventivo, así:

La reivindicación independiente se enfoca en dos objetos diferentes no enlazados por un concepto común e inventivo: a) un módulo de adquisición de señales electrocardiográficas y, b) un PDA, motivo por el esa reivindicación y sus dependientes son dos grupos.

El tercer grupo es la reivindicación 5 relativa a un método para ser usado en un dispositivo de registro de señales.

En consecuencia, el interesado deberá señalar, explícitamente, qué grupo de reivindicaciones deja en este expediente para su calificación definitiva; asimismo, debe limitar la solicitud a una única invención mediante el corte o la separación correspondiente de la descripción, las reivindicaciones y los dibujos de la original o inicial. Se advierte que de no cumplirse el requerimiento, la oficina podrá hacerlo únicamente para el primer grupo.

Si el solicitante decide presentar una o más divisionales, cada una de ellas deberá separar o cortar de la original los componentes de cada solicitud, es decir, la descripción, las reivindicaciones y dibujos, de tal modo que cada divisional limite la materia a una única invención.

125.2 de la ley tipo o, los párrafos 72 a 81 de la "Guía para los países en desarrollo sobre el examen de las solicitudes de patentes".

De allí queda claro, que una solicitud que se refiera a dos objetos concebidos una función de otro, como una cerradura y su llave, se pueden (deben) reivindicar en ella misma en forma separada, puesto que por lo general, si no hay unidad de invención la solución, a una objeción en ese sentido, consiste en dividir la solicitud en dos o más divisionales.

5. Requisitos de patentabilidad (artículo 14 D 486)

De acuerdo a la norma, el procedimiento y la jurisprudencia vigentes, la oficina estableció que un **producto** debe revestir una forma tangible y ser definido o bien por las características de estructura o bien por las características de función entre los componentes de una estructura y, las reivindicaciones de **procedimiento** (método) deben definirlo mediante una secuencia de etapas (pasos) que conduzcan a la fabricación de un producto.

A la luz de lo precedente resulta evidente, de un lado, que la reivindicación 5 de "procedimiento o método para ser usado en un dispositivo de registro de señales..." o de **procedimiento NO** divulga etapas (pasos) que conduzcan a la fabricación de un producto sino que relaciona una secuencia de procesamiento de información o señales, razón por la que dicha reivindicación **no** se podrá tener en cuenta en lo sucesivo.

De otro lado, las reivindicaciones 1, 16 y sus dependientes **NO** revisten forma tangible porque se redactaron en términos de secuencias de procesamiento de información o señales, y/o por el uso de medios técnicos para procesar información o señales y **NO** se definieron mediante características técnicas de estructura o de función que definieran la solución al problema técnico que, presuntamente, resuelve la solicitud, motivo por el que dichas reivindicaciones **no** se podrán tener en cuenta en lo sucesivo.

Quienes tienen experiencia en propiedad industrial saben que, un **producto** para que revista una forma tangible se debe describir y reivindicar de forma que se sepa como se **ejecuta o fabrica el producto** pero **no** de qué forma se usa o se puede usar, uno o más componentes del mismo.

Finalmente, las reivindicaciones incluyen mezclas de características no permitidas, como se evidencia de su redacción, ejemplos:

"1. Un dispositivo para el monitoreo... eventos, conformado por: un módulo de adquisición... circuitos electrónicos que permite... circuitos electrónicos que permiten... electrónicos digitales que permiten... conectores... un PDA..."

"2. El dispositivo... que le permita...".

"3. El dispositivo... que le permita..."; y de forma similar con las restantes reivindicaciones.

De lo anterior es evidente que la parte no subrayada son características estructurales, y la subrayada, características de uso o consecuencias del mismo.

Por los motivos precedentes, las reivindicaciones del pliego calificado **no** cumplen las disposiciones del artículo 14.

planes o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizado, es capaz de hacer que un ordenador – un aparato electrónico o similar capaz de elaborar informaciones-, ejecute determinada tarea u obtenga determinado resultado”.

Acorde a la práctica común seguida, la oficina considera y considerará como soporte lógico como tal no solo las instrucciones que necesita una máquina para obtener un resultado, sino también las secuencias de procesamiento de información o señales, las rutinas, los protocolos, los algoritmos, los diagramas de flujo, etc. no solo porque así lo permite la norma, (... o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizado... determinada tarea u obtenga determinado resultado), sino porque técnicamente son programas como tal.

Del estudio de la solicitud, salta a la vista que las reivindicaciones 1, 5, 16 y, particularmente, sus respectivas dependientes hacen referencia a unas secuencias de procesamiento de información o señales, que se consideran soporte lógico como tal.

Por los motivos anteriores, las reivindicaciones del pliego no cumplen las disposiciones del inciso e) del citado artículo 15.

7. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (artículo 21 D 486)

Del estudio de la solicitud queda claro que, lo reivindicado simplemente hace uso de aparatos ampliamente conocidos no solo en el arte sino en general, por lo que se denominan convencionales o, de partes de ellos, que en este caso consiste en el uso de un módulo de adquisición de señales electrocardiográficas y de un asistente personal digital PDA, cada uno de los cuales incluye circuitos electrónicos que permiten el procesamiento de las señales de la forma deseada y, además, porque de forma explícita así se afirma en la reivindicación 5 y del contenido de la misma descripción (ver folios 25 a 27); motivos por los que se considera que el pliego afecta las disposiciones del citado artículo 21 de la Decisión 486.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se concluye que:

a) la solicitud no cumple las disposiciones de los artículos 14, 15 inciso e), 21, 25, 27, 28 y 30, razones por las que no es posible continuar la calificación del pliego hasta tanto no se subsanen las objeciones de acuerdo a los citados artículos y/o se presenten argumentos razonados y convincentes respecto a dichas objeciones

b) no es aparente cual parte de la solicitud podría servir de base para un pliego reivindicatorio aceptable.

Sin embargo, si el solicitante considera que la solicitud contiene alguna materia patentable, de un lado, deberá replantear la solicitud en ese sentido, pero es importante, que recuerde y tenga muy en cuenta que el replanteamiento de esos apartes **NO** podrá, en ningún caso, implicar una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial, de acuerdo a lo que establece el artículo 34 de la Decisión 486.

De otro lado, deberá indicar en que parte(s) de la descripción hay sustento para lo que se presente, con el fin de facilitar el examen.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL

Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 20 de mayo 2004

CONCEPTO TÉCNICO No. 200

EXAMINADOR TÉCNICO

Código No.202004